



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 15

Viernes 18 de Enero de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

##### Dirección General de Ganadería

*Circular para aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de Diciembre de 1945, dando normas para la incorporación en las Hermandades Sindicales del Campo de las Juntas Locales de Fomento Pecuario.* («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de Enero de 1946).

De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 3 de Diciembre del año 1945, y para su más adecuado cumplimiento, a propuesta de esta Dirección General, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha acordado:

1.º El traspaso de funciones a que hacen referencia los apartados primero y segundo de la mencionada Orden ministerial se verificará con la intervención del representante que designe el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, de acuerdo con lo prevenido en las 23 y 24 disposiciones transitorias del Reglamento de Unidad Sindical Agraria, aprobado por Orden de 23 de Marzo de 1945.

2.º La liquidación prevista en el apartado tercero de la Orden de referencia se practicará teniendo en cuenta que no deben ser consideradas como obligaciones abonables, pendientes de pago, más que aquellas que resulten reconocidas válidamente en los presupuestos respectivos aprobados por las Juntas Locales de Fomento Pecuario o Hermandades Sindicales del Campo en que aquellas se hubiesen integrado. No se admitirá alteración o modificación presupuestaria alguna, por este motivo, en cuanto a dichas obligaciones.

3.º Los ingresos a que se refiere el apartado cuarto de la Orden ministerial

de 3 de Diciembre de 1945, se efectuarán teniendo en cuenta que el remanente que mensualmente ha de abonarse a la cuenta «Ministerio de Agricultura.—Pastos y Rastrojeras.—Organismos Autónomos», a que se hace mención en el apartado tercero de dicha Orden, será el diez por ciento que del precio fijados a los pastos en los términos municipales, debe ser descontado a los propietarios, de acuerdo con lo autorizado por el artículo 18 de la Orden de 30 de Enero de 1939.

4.º Con cargo a dicha cuenta y con destino a las Juntas Locales o Sindicales Agro-Pecuarías, se abonará hasta un diez por ciento de la cantidad que por cada uno de los mentados Organismos locales resulte ingresado en la misma, mediante las correspondientes órdenes de pago, emanadas de esta Dirección General. Esta cantidad se aplicará por tales Organismos perceptores a satisfacer sus atenciones presupuestarias.

Un cincuenta por ciento será destinado a hacer efectivo el pago en concepto de gratificación al Inspector Municipal Veterinario, Asesor Técnico permanente en las Juntas Locales o Sindicales, sin que esta gratificación pueda exceder de pesetas 4.000 anuales.

Otro treinta por ciento será destinado a las atenciones propias de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario que continúan afectas a este Ministerio, en igual forma que actualmente lo vienen percibiendo y de acuerdo con los presupuestos que tengan aprobados, quedando el diez por ciento restante a disposición de esta Dirección General para ser aplicada al mejoramiento y reorganización de los servicios existentes.

5.º Las Juntas Locales de Fomento Pecuario transitoriamente subsistentes formularán al propio tiempo que practican la liquidación a que se refiere el apartado tercero de la Orden de 3 de Diciembre de 1945, nuevos presupuestos porque hayan de regirse en el próximo ejercicio económico, y hasta, su incorporación en Hermandades, teniendo en cuenta que los ingresos presupuestables en conceptos de pastos y rastrojeras no podrán exceder en ningún caso del diez por ciento ya mencionado. Las Juntas Sindicales Agro-Pecuarías que hayan

sustituído en sus funciones a Juntas Locales de Fomento Pecuario, modificarán en la forma conveniente, y de acuerdo con lo anteriormente dispuesto, el capítulo presupuestario correspondiente a ese mismo concepto. Tales presupuestos y las modificaciones prevenidas serán sometidos a la aprobación de las Juntas Provinciales respectivas antes del 15 de Enero próximo, remitiendo al efecto ejemplares triplicados, de los que uno será devuelto al respectivo Organismo local; otro quedará en la Junta Provincial, y el tercero será remitido por ésta al Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

6.º Como aclaración a lo establecido en los apartados cuarto y quinto de la Orden de 3 de Diciembre de 1945, se entenderá que el estado de cuentas a que hace referencia el apartado cuarto y la liquidación resumen señalada en el quinto, serán recibidos y expedidos por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

7.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, a la vista de los presupuestos formulados por los Organismos locales y estados de cuentas correspondientes, elevarán propuesta a esta Dirección General de acuerdo con las cifras que resulten ingresadas, de las sumas que en concepto del diez por ciento señalado deben ser libradas a favor de los Organismos referidos, para sus atenciones propias, con cargo a la cuenta de «Pastos y Rastrojeras.—Organismos Autónomos».

8.º En cuanto se refiere a los aprovechamientos de pastos y rastrojeras, las Juntas Sindicales Agro-Pecuarías que sustituyan en sus funciones a las Juntas Locales de Fomento Pecuario, harán aplicación expresa de los preceptos vigentes sobre tales aprovechamientos. Contra sus resoluciones los interesados podrán recurrir en la forma prevista en los artículos 12 al 14, ambos inclusive, de la Orden de 30 de Julio de 1941.

9.º Las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario y los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería velarán escrupulosamente por la aplicación de lo dispuesto en orden a los aprovechamientos de pastos y rastrojeras, cuidan-

do especialmente de que se celebren las subastas de los mismos en la forma establecida y, en general, corrigiendo y evitando cualquier negligencia que en tal sentido se produjese.

Lo que de orden comunicada traslado a VV. SS. para su conocimiento, el más exacto cumplimiento y el de los Organismos locales interesados.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1945.—El Director general de Ganadería, D. Carbonero.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario y Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería de toda España.

325

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

La Alcaldía de San Miguel del Arroyo, me comunica que al vecino de dicha localidad don Narciso Sanz Velasco, le ha desaparecido una potra de dos y medio a tres años, 1,30 metros de alzada, capa roja, de raza española, sin tener señales de ninguna clase.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el reglamento de Reses Mostrencas.

Valladolid, 16 de Enero de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

269

### GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales designados para elecciones por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Adalia, Escuela mixta.

Aldeamayor de San Martín, Escuela pública de niñas.

Casasola de Arión, sección primera. Norte, Escuela nacional de niños; sección segunda, Sur, Escuela nacional de párvulos.

Castrejón, Escuela de niños.

Castrillo de Duero, Escuela de niños.

Castrillo Tejeriego, Escuela pública de niños.

Ciguñuela, Escuela nacional de niños.

Cogeces de Iscar, Escuela nacional de niños.

Herrín de Campos, Escuela nacional de niñas.

Langayo, Escuela de niños.

Megeces, Escuela nacional de niños.

Montealegre de Campos, Escuela de niños.

Portillo, distrito primero, Portillo, sección única, Escuela pública de niños número 1, Plaza de Pimentel, 4. Distrito segundo, Arrabal, sección única, Escuela de niños número 1, Escuela pública de niños número 1, calle de Onésimo Redondo, 11.

Pozuelo de la Orden, Escuela nacional de niños.

Puente Duero, Escuela nacional de niños.

Rábano, Escuela nacional de niños.

Ramiro, Escuela mixta.

San Cebrián de Mazote, sección primera, Escuela de niños; sección segunda, Escuela de niñas.

San Pelayo, Escuela nacional.

Torrecilla de la Torre, Escuela nacional.

Villanueva de San Mancio, Escuela nacional mixta.

(Continuará).

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Convocatoria

Acordada por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial la provisión, mediante concurso, en turno libre, conforme a la distribución de las vacantes de personal técnico hecho por la Comisión Gestora, una plaza de farmacéutico auxiliar del Hospital Provincial, cuya provisión ha de hacerse de conformidad con la Orden de 30 de Octubre de 1939 y Reglamento de Funcionarios de esta Excm. Diputación, los que deseen optar a la misma habrán de sujetarse a las siguientes

#### BASES

Primera. La plaza estará dotada con el haber anual de 6.500 pesetas y 3.500 por análisis y laboratorio y demás derechos reglamentarios.

Segunda. Las obligaciones y deberes del cargo son los consignados en los Reglamentos de la Corporación, siendo incompatible con el ejercicio libre de la profesión.

Tercera. Los que aspiren a ocuparla justificarán:

a) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia, expedido por Centro oficial del Estado, o haber consignado los derechos para su expedición.

b) Ser españoles de uno u otro sexo, sin limitación de edad, justificándolo con certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada para los que no sean naturales de provincia comprendida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico, que le imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Buena conducta, con certificación expedida por la Alcaldía de la residencia del concurrente.

f) Perfecta adhesión al Movimiento Nacional, con certificación del Jefe provincial del Movimiento, hallándose exceptuados de acreditar este extremo los comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de Octubre de 1942.

g) Los varones, su situación militar, y las hembras, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas.

h) Mediante declaración jurada, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni haber sido sancionados por su actuación política.

Cuarta. Serán méritos, valorables a juicio del Tribunal, los siguientes: Título

de Doctor en Farmacia; títulos de Carreras similares; haber desempeñado por oposición o por concurso, o interinamente, plaza de farmacéutico dependiente del Estado, Provincia o Municipio; trabajos científicos propios de la carrera de Farmacia, y expediente académico Universitario.

Quinta. El Tribunal podrá exigir las pruebas prácticas que considere pertinentes sobre la plaza objeto del concurso.

Sexta. El Tribunal estará formado por el señor Presidente de la Diputación don Juan Represa de León, que ostentará la Presidencia de aquél, y los vocales don Emiliano Berzosa Recio, Diputado Delegado en el Hospital Provincial; don Eduardo Ferrández González, en representación del Profesorado del Estado; doña Dolores del Río Herrero, farmacéutico provincial, y don Francisco Javier Ugarte Ramírez, en representación de la Administración Local; actuando de secretario del Tribunal, sin voz ni voto, el jefe de Negociado don Feliciano García Román.

Séptima. El Tribunal, transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, se reunirá para el examen de los expedientes y hacer la propuesta que estime conveniente, bien de nombramiento o declarando desierto el concurso.

Octava. Las instancias, reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas, y con 0,75 pesetas de timbres provinciales que únicamente se expendan en la Depositaria provincial, se presentarán en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de un mes y horas de oficina, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Deberá acompañarse a las instancias la cédula personal, carta de pago acreditativa de haber ingresado por derechos la cantidad de 40 pesetas, y demás documentos exigidos en la presente convocatoria, así como los que estimen necesarios los concursantes para acreditar los méritos que aleguen, todos ellos debidamente reintegrados conforme a la Ley del Timbre, llevando además el reintegro en timbres provinciales, equivalente al 50 por 100 del timbre del Estado, de conformidad con la oportuna Ordenanza, aprobada por la Excelentísima Diputación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 12 de Enero de 1946.—El Presidente, Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

244

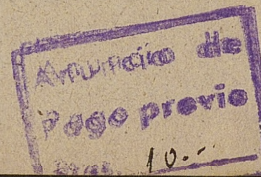
## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Aldea de San Miguel

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año en curso, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 10 de Enero de 1946.—El alcalde, Fernando Caballero.

233-77



Ataquines

Las listas cobratorias de riqueza rústica de este término formadas para el año 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría da este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Ataquines, 31 de Diciembre de 1946. El alcalde, Leopoldo Calvo.

161-78

Campaspero

Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas de pendientes, se halla por espacio de quince días expuesto municipal ordinario para el año de 1946, reclamaciones, conforme en el artículo 300 y concordantes del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Campaspero, 27 de Diciembre de 1945. El alcalde, Jesús Martín.

162-79

Castroborol

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Castroborol, 10 de Enero de 1946. - El alcalde, Antonio López.

235-80

Esguevillas

Representación de los vecinos que integran la comarca de Esguevillas, para las atenciones de registro de regir durante el año de 1946, se halla expuesto al público municipal, por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Esguevillas, 31 de Diciembre de 1945. El alcalde, Victorino del Moral.

214-81

Fuente el Sol

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946 y ordenanzas que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Fuente el Sol, 11 de Enero de 1946. - El alcalde, Florianó Ruiz.

232-82

Herrín de Campos

Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, se halla expuesto al público a los efectos de oír reclamaciones los documentos siguientes: el presupuesto municipal ordinario para

Ordenanzas municipales de las exacciones utilizadas en dicho presupuesto. Herrín de Campos, 3 de Enero de 1946. El alcalde, A. Marín.

189-83

Se halla expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de oír reclamaciones el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento, en el día de ayer.

Medina del Campo, 16 de Enero de 1946. - El alcalde, Aurelio Rojo.

297-84

Pedrajas

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público dicho presupuesto municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 7 de Enero de 1946. - El alcalde, Francisco González.

160-85

El alcalde hace saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que se exceptúa el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946.

Peñaflor, 8 de Enero de 1946. - El alcalde, Mariano Cordero.

185-86

Peñaflor

Se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 y las ordenanzas de exacciones, por quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Peñaflor de Hornija, 31 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Francisco Bazaco.

234-87

Pollos

Por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946, queda expuesto al público el documento en la Secretaría municipal por término de quince días, cuyo plazo y los otros efectos siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas fiscales de las exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los

artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pollos, 10 de Enero de 1946. - El alcalde, Mariano Campos.

218-88

Rubí de Bracamonte

Quedado desierta por falta de licitantes la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 10 de la fecha 1 de Septiembre, de adjudicación de los pastos comunales, en los prados de «Valderosa» y cinco más, números 7-A del catálogo, se anuncia nuevamente la segunda subasta para el día 24 del mes en curso y hora de las once, bajo el mismo tipo y condiciones.

Rubí de Bracamonte, 12 de Enero de 1946. - El alcalde, Enrique Manzano.

231-89

Este Ayuntamiento por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Rueda, 21 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Eugenio Sanz.

163-90

Villanueva de Duero

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villanueva de Duero, 31 de Diciembre de 1945. - El alcalde, Modesto Ruiz.

213-91

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Valladolid

Don D. Juan Pérez de Juana, Juez de primera instancia accidental del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de don Felipe Velasco González, de cincuenta y nueve años de edad, natural de Castronuevo de Esgueva (Valladolid), hijo de Pedro y María (difuntos), casado con doña Clementina Garnacho García y vecino que fué de Cistérniga (Valladolid), el cual falleció en la misma el día 9 de Junio de 1945, sin dejar descendencia, siendo los que reclaman su herencia sus sobrinos carnales don Emilio y don Mariano Díaz Velasco, hijos de su difunta hermana



doña Germana Velasco González, y su viuda doña Clementina Garnacho García, en la cuota usufructuaria; habiéndose valorado la herencia en cinco mil pesetas, y por medio del presente se llama a los que se crean con derecho a tal herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Saturnino Gutiérrez. — El secretario, P. M., Aniceto Sanz.

191-92

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de paz, en virtud de providencia accidental del distrito de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de juicio ordinario de reparación de mayor cuantía, promovida en concepto de pobre, por el procurador don Daniel Domingo Calvo, en nombre y representación de don Leoncio Herranz Llorente, mayor de edad, casado, obrero y de esta vecindad, contra don Medardo Iglesias Díez Escudero, don Valentín Martínez González, don Fernando del Rey Espejo, como marido y legal representante de doña Ester Tenreiro Berdie y doña Lucrecia Tenreiro Berdie, sobre indemnización de daños y perjuicios, cuantía 1.116,968 pesetas, en cuyos autos y en providencia de hoy, mediante a encontrarse en ignorado paradero expresado demandado don Valentín Martínez González, cuyo último domicilio conocido en Valladolid, fué Hotel Castilla, General Mola, número 6; se ha acordado emplazarle por medio del presente edicto a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma legal.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a dicho demandado don Valentín Martínez González y pueda comparecer en los autos, personándose en forma, dentro de nueve días, contados desde el siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto, las copias simples presentadas de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, se expide el presente en Valladolid, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Aniceto Sanz.

219

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el procedimiento seguido en este Juzgado de primera instancia número uno.—Decano, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Lorenzo Solís Santiago, en reclamación de un préstamo, que grava con hipoteca una finca rústica en término de Boecillo, al pago de la Fuente de Boecillo, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez señor Pacheco. Madrid, veintuno de Diciembre de 1945.

A los autos de su razón. Por hecha la notificación que contiene. A lo principal se decreta el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada a que se refiere la demanda en favor del Banco Hipotecario de España, posesión que en su nombre se conferirá al señor Juez de primera instancia de Olmedo o a la persona que este portador designe, requiriéndose a los arrendatarios del inmueble para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Se decreta la anotación preventiva del secuestro con relación a dicho inmueble hipotecado en el Registro de la Propiedad de Olmedo, en cantidad bastante a asegurar 694 pesetas 41 céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva los autos, y la de 1.500 pesetas para costas y gastos, siendo extensivo el exhorto que queda acordado a fin de que por el exhortado se expida el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador y que también mediante otro mandamiento se reclame del mismo certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros o sea a partir de 1.º de Enero de 1863. Notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes de don Lorenzo Solís Santiago, requiriéndoles para que en el plazo de dos días paguen al Banco Hipotecario su débito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la rescisión del préstamo y a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de ese inmueble, aperecidos que, de no verificarlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que fueren procedentes. La notificación y requerimientos acordados a los herederos o causahabientes del deudor, se realizarán fijando la cédula en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Boecillo, para cuya fijación se hará extensivo el exhorto. Lo mandó y firma, S. S.ª, doy fe.—Pacheco.—Ante mí.—P. S.—Manuel Leira.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes del deudor, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente en Madrid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, P. S., Manuel Leira.

280-93

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de paz del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en virtud de verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 500 del presente año, por malos tratos, contra Antonio Herrera Planillo, de 37 años de edad, casado, ferroviario y natural de esta capital, ha acordado se cite por medio de la presente a referido Antonio Herrera Planillo, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias,

de esta ciudad, el día veinticinco de los corrientes, a las once horas, debiendo verificarlo acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, en Valladolid, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

254

## MORALES DE CAMPOS

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de paz de esta localidad, en providencia de esta fecha, se cita a Saturnino Carlón Pérez, natural de esta villa, e hijo de Florencio y de María, para que el día veinticinco del mes en curso, y hora de las once de la mañana, asista al juicio de faltas que contra él se sigue, dimanante del sumario número 10 de 1942, el que tendrá lugar en este mi Juzgado y al que deberá concurrir con los medios de prueba que tenga por conveniente, bajo los apercibimientos legales, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación, por ser de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Morales de Campos, a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Isidoro del Buato.

296

## ANUNCIOS OFICIALES

## Parque de Intendencia de Valladolid

## ANUNCIO

Hasta el día 25 del actual se admiten ofertas para la compra de los artículos que se detallan, para su entrega en el mes de Febrero próximo.

## PARA VALLADOLID

Leña, 3.000 quintales métricos.

## PARA SALAMANCA

Paja larga para relleno, 150 quintales métricos.

## PARA MEDINA DEL CAMPO

Pan, elaboración de las raciones necesarias.

Paja pienso, 30 quintales métricos.  
Paja de relleno, 105 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición del público en las oficinas del Detall, todos los días laborables, de diez a trece.

Valladolid, 14 de Enero de 1946.—El Teniente coronel Director, Ricardo Ruiz Toledo.

270-94

Imprenta de la Edición

Anuncio de  
Pago previsto  
nos. 26.-

